

RESOLUCIONES AGOSTO 2007

ACTA Nº 163 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 2 DE AGOSTO DE 2007

Resolución No. 163-01: Se aprueba el Acta 161, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio del 2007, con las modificaciones observadas.

Resolución No. 163-02: Se fija en RD\$ 5,635.00 (Cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos con 00/100), el Salario Mínimo Nacional para calcular el límite superior del salario cotizable del Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud, del Seguro de Riesgos Laborales y del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia a partir del 1ro. de agosto del 2007, en vista de la Resolución No. 1-2007 del 25 de abril del 2007, emitida por el Comité Nacional de Salarios sobre el Sector Privado no sectorizado, calculado en base al promedio de los salarios mínimos de las tres clasificaciones de empresas industriales, comerciales o de servicios. La presente Resolución deja sin efecto las Resoluciones Nos. 121-09 del 2 de diciembre del 2004 y 87-05 y 87-06 de fecha 16 de octubre del 2003”.

Resolución No. 163-03: Se instruye a la Gerencia General del Consejo para que conjuntamente con representantes de DIDA, SIPEN, Consejo Nacional de Envejecientes y el representante de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados ante el CNSS, complete los estudios que se están realizando a la ejecución del Artículo 65 sobre Pensión Solidaria y de los artículos 78 y 79 sobre Servicios Sociales para Envejecientes, de la Ley 87-01. Terminado este estudio, los resultados serán presentados al CNSS.

Resolución No. 163-04: Se instruye a la SISALRIL elaborar un proyecto de reglamento para regular la concentración de propiedad y control accionario de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las prestadoras de Servicios de Salud (PSS) de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 87-01, así como los mecanismos de supervisión y control por parte de la entidad reguladora. Este proyecto de reglamento deberá ser revisado por la Comisión de Reglamentos del CNSS con la asesoría del Consultor Legal Externo. Completado el proceso será sometido al CNSS para adoptarlo como resolución.

Resolución No. 163-05: Se instruye a la Comisión de Reglamentos del CNSS a que revise y haga los aportes de lugar a la Propuesta presentada por SISALRIL, de Norma complementaria al Seguro de Riesgos Laborales para regular los accidentes en trayectos, para que en diez (10) días laborales presente resultados al Consejo.

Resolución No. 164-01: Se aprueba el Acta No. 162, correspondiente a la sesión del CNSS celebrada en fecha 26 de julio del 2007, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 164-02: Se aprueba el Acta No. 163, correspondiente a la sesión del CNSS celebrada en fecha 02 de agosto del 2007, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 164-03: Se instruye a la Gerencia General solicitar a la Cámara de Cuentas de la República, un informe del marco reglamentario utilizado en la selección de la Firma de Contadores Públicos y de Tecnología Gómez Nina y Asociados, recomendados para realizar la auditoría tecnológica al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social, a fin de realizar una comparación con lo que se establece en los artículos 31 y 32 de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas.

Solicitar a la Cámara de Cuentas de la República dividir en dos partes la auditoría especializada: 1) Auditar el sistema de recaudación y pago; y 2) una auditoría general a todo el sistema informático del SUIR.

Resolución No. 164-04: Se remite a la Comisión de Reglamentos del CNSS la propuesta de la Normativa del FONAMAT a fin de que revise a la luz de la ley 87-01 para aprobarlo en la próxima sesión del Consejo; 2) Hacer una evaluación de los gastos cortado a mayo del 2008, a fin de que la Comisión presente la propuesta de fuente de financiamiento propia del FONAMAT.

Resolución No. 164-05: Se aprueba la validación de registro para dependientes menores de edad que carecen de documentación (acta de nacimiento) y extranjeros(as) hijos(as) de dominicanos cotizantes al SDSS, condicionada a la opinión legal del Asesor Legal externo del CNSS. Se establece el 31 de diciembre como fecha impostergable para entrega de documentación a los menores dependientes de los afiliados sin ninguna excepción.

Resolución No. 164-06: “El CNSS reconoce que a la Embajada Americana y a sus dependencias le corresponde pagar a partir del momento en que se emitió la Resolución No. 145-07 de fecha 28 de noviembre de 2005 notificada a la misma y que en consecuencia no deben serle aplicados intereses más recargos del 5% durante el período correspondiente de junio 2003 a enero 2006”.

Resolución No. 164-07: Se devuelve a la Comisión nombrada mediante Resolución 158-05, de fecha 19 de abril 2007, la cual realizó el análisis de la solicitud, FFAA, Policía Nacional, INABIMA, para entrar al SFS y Riesgos Laborales, a fin de que consulte la opinión legal y se traiga de nuevo a la próxima sesión del Consejo.

Resolución No. 164-08: Se nombra una comisión técnica integrada por el Tesorero de la seguridad social y técnicos del IDSS para presentar la propuesta del mecanismo de cobro para la Afiliación al SDSS de los trabajadores móviles u ocasionales en el área de la construcción, labores agrícolas (área azucarera) y Portuarios, y presentar su recomendación para la próxima sesión del Consejo.

**RESOLUCIONES ACTA Nº 165 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO
CORRESPONDIENTE AL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2007**

Resolución No. 165-01: Se aprueba el Acta No. 164, correspondiente a la sesión del CNSS celebrada en fecha 23 de agosto del 2007, con las observaciones realizadas.

Resolución No.165-02: Se ratifica la validación de registro para dependientes menores de edad que carecen de documentación (acta de nacimiento) y extranjeros(as) hijos(as) de dominicanos cotizantes al SDSS, hasta el 30 de diciembre del 2007, para el procedimiento que aplicará la Tesorería de la Seguridad, con los ajustes propuestos por el Asesor Legal Externo del CNSS.

Resolución No.165-03: Se autoriza al Instituto Dominicano de Seguros Sociales –IDSS, a seguir prestando los servicios de salud, a los Trabajadores Móviles u Ocasionales del Régimen Contributivo (de la construcción, agrícolas, portuarios) que no estén en otra ARS.

Los empleadores de esos sectores seguirán pagando conforme el formulario C-37 vigente por un período de 90 días.

Se instruye a la TSS para que en un plazo de sesenta (60) días evalúe la factibilidad del módulo de facturación y cobro del Seguro Familiar de Salud, para la modalidad de los móviles u ocasionales, y lo presente al CNSS para su estudio y aprobación. Se instruye a la Presidencia del CNSS hacer los estudios y consultas correspondientes con los sectores involucrados, a fin de que sus opiniones y aportes sean considerados en el desarrollo del módulo.

Resolución No.165-04: Se aprueba la Normativa del Fondo Nacional de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT) en el marco de la aplicación del Plan de Servicios de Salud (PDSS) en el Régimen Contributivo, presentada por la Comisión de Reglamento. El cápita para esta Normativa es RD\$12.50 por afiliado, exceptuando el costo por servicios fúnebres. (Se anexa Normativa a la presente Acta).

Resolución No.165-05: Se concede el plazo de una semana a fin de que el sector empleador, pueda analizar la solicitud presentada por las FFAA, Policía Nacional y el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), de ingresar al SFS y Riesgos Laborales.